

MINISTERIO DE RELACIONES  
CON LAS CORTES  
Y DE LA  
SECRETARIA DEL GOBIERNO

5176 *ORDEN de 6 de marzo de 1989 por la que se regula el horario legal en 1989.*

Con el fin de regular el horario legal en 1989 de acuerdo con la cuarta Directiva del Consejo, de 22 de diciembre de 1987, relativa a las disposiciones sobre la hora de verano (88/14/CEE), resulta preciso adoptar las medidas oportunas.

En su virtud, este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, dispone:

Primero.-El domingo día 26 de marzo de 1989, a las dos horas, se adelantará en sesenta minutos la hora oficial. Dicho día tendrá una duración oficial de veintitres horas.

Segundo.-El domingo día 24 de septiembre de 1989, a las tres horas, se retrasará en sesenta minutos la hora oficial. Dicho día tendrá una duración oficial de veinticinco horas.

Tercero.-Los Departamentos ministeriales de que dependan servicios públicos a los que afecten estas medidas dispondrán lo necesario para su cumplimiento.

Madrid, 6 de marzo de 1989.

ZAPATERO GOMEZ